

**ORDENANZA N° 255/2022**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1°:** RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto N° 579/2022, dictado por el P.E.M con fecha 26 de mayo de 2022.

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

**FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 664 /2022**

**DE FECHA 03 / 06 /2022**

**MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**  
**PODER EJECUTIVO**

**1 579 / 2022**  
**DECRETO N°**

**VISTO:** La ordenanza 36/2022 promulgada mediante Decreto N° 259/2022 de fecha 04 de abril de 2022 que dispone la aprobación del plano de mensura y loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, con una superficie según mensura de CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS ( 40619,05 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1.564.502, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-4143874/3.

**Y CONSIDERANDO:** Que, dicho emprendimiento urbanístico es llevado adelante por el Estado Municipal a los fines de brindar una respuesta habitacional a los habitantes de la Ciudad de Las Varillas de menos recursos;

Que, en ese sentido el Art. 3° de la Ord. 36/2022 declara el LOTE O GIECCO de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, enmarcado en la ley Provincial N° 10.362 que regula las urbanizaciones y loteos promovidos por el Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la ley Pcial. N° 10.362, se exime a los inmuebles que se afecten a los proyectos para viviendas sociales, la exigencia de las autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias detalladas en el mismo;

El Artículo 5º de la referida norma provincial, exige al Estado impulsor un Certificado de factibilidad, que sustituye las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4º de dicha Ley;

Que el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMAV) certifica que se encuentra en funcionamiento el suministro de agua potable del loteo denominado "GIECCO";

Que, asimismo la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de proveedora del servicio ha informado la factibilidad del suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado público para el loteo en cuestión;

Que, en consecuencia el intendente Municipal debe emitir dicho certificado de factibilidad mediante el dictado de un decreto que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación;

Que en ejercicio de las facultades que le son inherentes;

**EL INTENDENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** CERTIFICASE que el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 01 con una superficie según mensura de CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS ( 40619,05 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.564.502, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-4143874/3; donde se ubican las manzanas 112,113 y



277, la superficie destinada a calle pública y un total de 84 LOTES para viviendas sociales:

- a) LA NO INUNDABILIDAD DEL LOTE.
- b) ES FACTIBLE LA PROVISION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS: Recolección diferenciada de residuos húmedos y secos de lunes a viernes y Recolección de residuos pesados una (1) vez por semana; Riego y conservación de las calles con una frecuencia de una (1) vez por día y en el horario que se establezca según el cronograma de trabajo del área; y Barrido y Limpieza de calles con una frecuencia de una (1) vez por semana.
- c) ES FACTIBLE LA EJECUCION DEL LOTE, con los siguientes indicadores urbanísticos: Uso de suelo residencial, FOS 60% y FOT 1,20.
- d) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE de conformidad al certificado emitido por el Directorio de la E.M.A.V.
- e) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO de conformidad al certificado emitido por la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Acción Social y la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Protocolícese, comuníquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

LAS VARILLAS, 26 MAY 2022

  
Dra. MARIELA VENTURI  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO,  
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

  
Dra. MARIELA VENTURI  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO,  
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

  
MAURO L. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

